



54

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2017-MDT/A

El Tambo, 13 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 017-2017-MDET/GDSA/D de 09 de febrero de 2017 del Encargado de Divorcios, que contiene la Carta N° 001-2017-Exp. 50-2016 de 09 de febrero de 2017; y, la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-MDT/A de 26 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, en estos extremos la Municipalidad Distrital de El Tambo emitió la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-MDT/A de 26 de diciembre de 2016, con el que aprueba: **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre los señores **RAFAEL HUAMÁN TAIBE** y **CONSUELO ORE JUÁREZ**, y que corre inscrita en la Partida N° 09 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa del Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos (12 de diciembre de 1992); y, **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa del Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, a fin de que se proceda con la anotación respectiva de acuerdo a Ley;

Que, mediante Carta N° 001-2017-Exp. 50-2016 de 09 de febrero de 2017 la Sra. Consuelo Oré Juárez solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-MDT/A, en los extremos de haber consignado en sus "Artículos Primero y Segundo" el nombre del "Centro Poblado de Pampa" debiendo de ser "Centro Poblado de Pampalca"; por lo que, se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-MDT/A de 25 de agosto de 2016 con el que se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional de interpuesta por **RAFAEL HUAMÁN TAIBE** y **CONSUELO ORE JUÁREZ**, donde se puede apreciar que obra a fojas 10 en copia certificada el Acta de Matrimonio de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pampalca del Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica de **RAFAEL HUAMÁN TAIBE** y **CONSUELO ORE JUÁREZ**; por lo tanto, se advierte la presencia de la figura legal de error material en la consignación del "Centro Poblado de Pampa" debiendo de consignarse como "Centro Poblado de Pampalca", debiéndose modificar en estos extremos la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-MDT/A a fin de que la recurrente haga valer su derecho;



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS (e)
Néstor E. Mondalino Martínez
ABOGADO
CAJ. 2371



Que, el numeral 3) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece el Principio de impulso de oficio por el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte, los Artículos Primero y Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 333-2016-MDT/A**, conforme al detalle siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre los señores RAFAEL HUAMÁN TAIBE y CONSUELO ORE JUÁREZ, y que corre inscrita en la Partida N° 09 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa del Distrito de San Pedro de Coris, (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa del Distrito de San Pedro de Coris, (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre los señores RAFAEL HUAMÁN TAIBE y CONSUELO ORE JUÁREZ, y que corre inscrita en la Partida N° 09 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pampalca del Distrito de San Pedro de Coris, (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pampalca del Distrito de San Pedro de Coris, (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Sociales, al Responsable de Divorcios y a las partes dentro del término de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

DIVORCIOS (e)
Néder E. Mondrigo Martínez
ABOGADO
CAJ. 2371

